

## RESOLUCIÓN No. 6 DE 2022

“Por la cual se otorga una comisión y se hace un encargo”

### LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contempladas en el Acuerdo 12 de 1970 expedido por el Concejo de Bogotá, los Acuerdos Nrs. 002 de 1999, el Acuerdo 001 de 2011 y, los Acuerdos 004 y 005 de 2017 expedidos por la Junta Directiva de la Fundación y los Decretos 504 y 506 de 2021 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 establece que “los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción”.

Que el artículo citado previamente indica que “finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera”.

Que el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 648 de 2017 ordena que “cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción (...), tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera”.

Que la servidora **MARIA DEL PILAR SALGADO HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía 52.516.337, quien ocupa el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 04 de la Subdirección de Gestión Corporativa, mediante ORFEO 20212800117213 del 23 de diciembre de 2021 informó que, mediante Resolución 024172 del 22 de diciembre de 2021 del Ministerio de Educación fue nombrada en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor Código 1020 Grado 08 y solicitó el otorgamiento de la comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción.

Que la servidora **MARIA DEL PILAR SALGADO HERNANDEZ** fue nombrada mediante Resolución 176 del 19 de octubre de 2020 y posesionada el 04 de enero de 2021 mediante Acta de Posesión 003 de 2021 en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño. Así mismo, conforme obra en su expediente laboral se evidencia que obtuvo una evaluación en periodo de prueba sobresaliente.



## RESOLUCIÓN No. 6 DE 2022

“Por la cual se otorga una comisión y se hace un encargo”

Que conforme concepto con número de radicado 20212040432371 del 03 de diciembre de 2021, el Departamento Administrativo de la Función Pública y radicado en Orfeo mediante radicado 20222800002073 indica que:

“(…) consulta si habiendo aprobado el periodo de prueba y adquirido los derechos de carrera en un empleo, la autoridad nominadora potestativamente puede otorgar una comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, teniendo en cuenta que no demuestra la condición de la evaluación de desempeño sobresaliente (...); el Departamento Administrativo de Función Pública, manifiesta en el concepto emitido:

Conforme a lo anterior, cuando no exista servidor de carrera con calificación anual sobresaliente en su desempeño laboral la entidad, **podrá tener en cuenta a los servidores que superen el periodo de prueba con calificación sobresaliente o satisfactoria para ser comisionados para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción** o de período, caso en el cual **la mencionada comisión, no se constituye en un derecho sino en una posibilidad a discreción del nominador** a quien corresponde otorgar o no de la respectiva comisión. (...)” (negrilla agregada).

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 faculta el encargo cuando medien situaciones administrativas que generen vacancias temporales del empleo, así mismo, el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 determina que el encargo procede en funcionarios que “acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente” y “deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad”.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 prescribe que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos al cual asume el encargo, por ausencia temporal o definitiva del titular, sin desvincularse de las propias de su cargo.

Que una vez otorgada la comisión a la servidora MARIA DEL PILAR SALGADO HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía 52.516.337, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor Código 1020 Grado 08 de la Planta del Ministerio de Educación, desde el 17 de enero de 2022 por el término de ocho (8) meses, se requiere encargar el cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 04, el cual queda en vacancia temporal mientras la comisión.



## RESOLUCIÓN No. 6 DE 2022

“Por la cual se otorga una comisión y se hace un encargo”

Que el Área de Talento Humano de la FUGA verificó el cumplimiento de los requisitos del cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 04 de la Subdirección de Gestión Corporativa, como consta en el Orfeo 20212800118423 del 24 de diciembre de 2021, y se establece que quien cumple los requisitos para el desempeño del empleo es la servidora **IRMA BARRERA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.373.909, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la Subdirección de Gestión Corporativa, así mismo, conforme obra en su expediente laboral, se evidencia que obtuvo una evaluación en periodo de prueba sobresaliente.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR** comisión de libre nombramiento y remoción a la servidora **MARIA DEL PILAR SALGADO HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía 52.516.337, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor Código 1020 Grado 08 de la Planta del Ministerio de Educación, desde el 17 de enero de 2021 hasta por el término de ocho (8) meses, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

**PARAGRAFO.** La servidora debe entregar dos (2) días antes del inicio de la comisión a su jefe inmediato por ORFEO, el Formato THFT-25 de informe entrega temporal del cargo, así mismo, debe realizar la entrega del inventario conforme lo establecido por el Procedimiento TH-PD-04 liquidación de nómina y RF-PD-01 Manejo y Control de Bienes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado antes del vencimiento del término de la comisión, el servidor comisionado deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de éste y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la servidora **IRMA BARRERA BARRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.373.909 en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 04 de la Subdirección de Gestión Corporativa desde el 17 de enero de 2022 hasta la finalización del término por el cual se otorgó la comisión al titular o cuando el empleado titular renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado antes del vencimiento del término de la comisión.



## RESOLUCIÓN No. 6 DE 2022

“Por la cual se otorga una comisión y se hace un encargo”

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido de la presente resolución a las funcionarias aquí mencionadas, así como a los subdirectores, jefes de oficina y a las Áreas de Gestión del Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión Documental y Atención al Ciudadano, Gestión de TIC y Recursos Físicos, para lo de sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE** el presente acto administrativo a las servidoras mencionadas.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASÉ

Dada en Bogotá D.C., el **06 de enero de 2022**

**Documento 2022200000065 firmado electrónicamente por:**

**María del Pilar Maya**, Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá, Dirección General,  
Fecha firma: 06-01-2022 16:44:02

Revisó: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica  
Ruth Erley Rojas Pulgarin - Subdirectora de Gestión Corporativa (e) - Subdirección de Gestión Corporativa  
Proyectó: María del Pilar Salgado Hernández - Profesional Especializado - Talento Humano - Nomina



41fadfdb747b87c796e9ad236693ab732e8e412b82412535fec2309be7b100a8

